

Aviso de derechos de Tenedores CCDS



FECHA: 27/11/2020

BOLSA MEXICANA DE VALORES, S.A.B. DE C.V., INFORMA:

CLAVE DE COTIZACIÓN	DALUSCK
RAZÓN SOCIAL	BANCO INVEX, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO
TIPO DE ASAMBLEA	CONTRATO DE FIDEICOMISO
FECHA DE CELEBRACIÓN	04/10/2016
SERIE	16

DERECHOS

TIPO DE DERECHO			
SUSCRIPCION LLAMADA DE CAPITAL			
FECHA DE REGISTRO	FECHA DE PAGO	LUGAR DE PAGO	FECHA EXDATE
15/12/2020	17/12/2020	S.D. INDEVAL	14/12/2020

PROPORCIÓN

1.5379424123493 CBF(S) DE LA SERIE(S) NUEVA(S) '16' CUPON 0 X 1 CBF(S) DE LA SERIE(S) ANTERIOR(ES) '16' CUPON 0 A MXN \$ 0.78125 DEL 27-11-2020 AL 16-12-2020

REGLA DE PRORRATEO

PAGO DE FRACCIONES

AVISO A LOS TENEDORES

LLAMADA DE CAPITAL DE 127,025,926 (CIENTO VEINTISIETE MILLONES VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS VEINTISÉIS) CERTIFICADOS BURSÁILES FIDUCIARIOS DE DESARROLLO SIN EXPRESIÓN DE VALOR NOMINAL, SUJETOS AL MECANISMO DE LLAMADAS DE CAPITAL EMITIDOS POR BANCO INVEX, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE EMISIÓN DE CERTIFICADOS BURSÁILES FIDUCIARIOS DE DESARROLLO NÚMERO F/2839, DENOMINADO "DALUS MÉXICO II", DE FECHA 4 DE OCTUBRE DE 2016 Y EL ACTA DE EMISIÓN CORRESPONDIENTE.

CARACTERÍSTICAS DE LA SÉPTIMA LLAMADA DE CAPITAL

NÚMERO DE LLAMADA DE CAPITAL: SÉPTIMA.

FECHA DE INICIO DE LA SÉPTIMA LLAMADA DE CAPITAL: 27 DE NOVIEMBRE DE 2020.

FECHA EX-DERECHO: 14 DE DICIEMBRE DE 2020.

FECHA DE REGISTRO: 15 DE DICIEMBRE DE 2020.

FECHA: 27/11/2020

FECHA LÍMITE DE SUSCRIPCIÓN: 16 DE DICIEMBRE DE 2020.

FECHA DE EMISIÓN SUBSECUENTE: 17 DE DICIEMBRE DE 2020.

MONTO DE LA SÉPTIMA LLAMADA DE CAPITAL: \$99,239,004.69 (NOVENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CUATRO PESOS 69/100 M.N.).

MONTO ADICIONAL REQUERIDO POR CADA CERTIFICADO BURSÁTIL EN CIRCULACIÓN: \$0.78125 (CERO PUNTO SETENTA Y OCHO MIL CIENTO VEINTICINCO CIENMILÉSIMAS DE PESO M.N.).

COMPROMISO CORRESPONDIENTE CADA CERTIFICADO BURSÁTIL EN CIRCULACIÓN: 1.537942412349300

MONTO TOTAL EMITIDO A LA FECHA DEL PRESENTE AVISO PREVIO A LA SÉPTIMA LLAMADA DE CAPITAL:

\$514,094,096.88 (QUINIENTOS CATORCE MILLONES NOVENTA Y CUATRO MIL NOVENTA Y SEIS PESOS 88/100 M.N.).

NÚMERO TOTAL DE CERTIFICADOS BURSÁTILES EFECTIVAMENTE SUSCRITOS PREVIO A LA SÉPTIMA LLAMADA DE CAPITAL: 82,594,722 (OCHENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTIDÓS).

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN: \$0.78125 (CERO PUNTO SETENTA Y OCHO MIL CIENTO VEINTICINCO CIENMILÉSIMAS DE PESO M.N.).

NÚMERO DE CERTIFICADOS SUBSECUENTES A SER EMITIDOS CONFORME A LA SÉPTIMA LLAMADA DE CAPITAL: 127,025,926 (CIENTO VEINTISIETE MILLONES VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS VEINTISÉIS).

MONTO TOTAL A SER EMITIDO CONFORME A LA SÉPTIMA LLAMADA DE CAPITAL: \$99,239,004.69 (NOVENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CUATRO PESOS 69/100 M.N.).

MONTO TOTAL RESTANTE A SER SUSCRITO: \$336,666,898.44 (TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 44/100 M.N.).

GASTOS DE EMISIÓN Y COLOCACIÓN RELACIONADOS CON LA SÉPTIMA EMISIÓN SUBSECUENTE: \$376,659.04 (TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 04/100 M.N.).

DESTINO DE LOS RECURSOS: EL DESTINO DE LOS RECURSOS QUE SE OBTENGAN CONFORME A LA SÉPTIMA LLAMADA DE CAPITAL SERÁ: (I) LA INVERSIÓN APROBADA EN LA SESIÓN DE COMITÉ TÉCNICO CELEBRADA CON FECHA 1 DE NOVIEMBRE DE 2017; (II) LA INVERSIÓN APROBADA EN LA SESIÓN DE COMITÉ TÉCNICO CELEBRADA CON FECHA 14 DE ABRIL DE 2020; (III) LA INVERSIÓN A SER APROBADA EN LA SESIÓN DE COMITÉ TÉCNICO QUE SERÁ CELEBRADA CON FECHA 1 DE DICIEMBRE DE 2020; (IV) COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN; Y (V) RECONSTITUIR LA RESERVA PARA GASTOS DE MANTENIMIENTO.

MOTIVOS QUE DIERON ORIGEN A LA ACTUALIZACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN

CON MOTIVO DE LA SÉPTIMA LLAMADA DE CAPITAL, ASÍ COMO DE LA CONSECUENTE EMISIÓN SUBSECUENTE, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 1, 2 Y 14 DE LAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL APLICABLES A LAS EMISORAS DE VALORES Y A OTROS PARTICIPANTES DEL MERCADO DE VALORES, SE SOLICITÓ ANTE LA COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES, LA ACTUALIZACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS DE DESARROLLO IDENTIFICADOS CON CLAVE DE PIZARRA DALUSCK 16, A FIN DE REFLEJAR LOS CERTIFICADOS SUBSECUENTES OBJETO DE LA EMISIÓN SUBSECUENTE.

POR MEDIO DEL PRESENTE AVISO INFORMATIVO SE MANIFIESTA QUE LAS CARACTERÍSTICAS ORIGINALES DE LA EMISIÓN EXPUESTAS EN EL PRESENTE NO HAN SUFRIDO NINGÚN CAMBIO ADICIONAL A AQUELLOS DESCRITOS EN LA SECCIÓN ANTERIOR.

CONSECUENCIAS PARA LOS TENEDORES QUE INCUMPLAN CON LA LLAMADA DE CAPITAL

CONFORME AL MECANISMO DE LLAMADAS DE CAPITAL DESCRITO EN LA CLÁUSULA SÉPTIMA DEL FIDEICOMISO, SI UN TENEDOR EXISTENTE NO SUSCRIBE Y NO PAGA LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES QUE SE EMITAN EN UNA EMISIÓN SUBSECUENTE CONFORME A UNA LLAMADA DE CAPITAL, SE VERÁ SUJETO A UNA DILUCIÓN PUNITIVA, YA QUE EL MONTO APORTADO POR DICHO TENEDOR AL FIDEICOMISO NO SERÁ PROPORCIONAL AL NÚMERO DE CERTIFICADOS BURSÁTILES QUE TENDRÁ DESPUÉS DE LA EMISIÓN SUBSECUENTE RESPECTO DE LA CUAL NO SUSCRIBIÓ Y PAGÓ CERTIFICADOS BURSÁTILES CONFORME A SU COMPROMISO POR CERTIFICADO. EN OTRAS PALABRAS, EL PORCENTAJE QUE REPRESENTEN LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES DE LOS QUE SEA TITULAR ANTES DE LA EMISIÓN SUBSECUENTE RESPECTO DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES EN CIRCULACIÓN DESPUÉS DE LA EMISIÓN SUBSECUENTE, DISMINUIRÁ MÁS ALLÁ DEL MONTO PROPORCIONAL QUE DEBÍA HABER APORTADO AL FIDEICOMISO RESPECTO DE LA EMISIÓN SUBSECUENTE CONFORME A SU COMPROMISO POR CERTIFICADO, Y LA PARTE PROPORCIONAL ACRECENTARÁ EN BENEFICIO DE LOS TENEDORES QUE SÍ SUSCRIBIERON Y PAGARON LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES QUE SE EMITIERON EN LA EMISIÓN SUBSECUENTE. DICHA DILUCIÓN PUNITIVA

FECHA: 27/11/2020

PARA EL TENEDOR QUE NO ACUDA A UNA LLAMADA DE CAPITAL Y BENEFICIO INCREMENTAL PARA LOS TENEDORES QUE SÍ LO HAGAN, SE VERÁ REFLEJADA EN LO SIGUIENTE:

A. EN LAS DISTRIBUCIONES A LOS TENEDORES QUE REALICE EL FIDUCIARIO CONFORME A LA CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA DEL CONTRATO DE FIDEICOMISO, Y CUALQUIER OTRO PAGO QUE TENGAN DERECHO A RECIBIR LOS TENEDORES RESPECTO DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES (INCLUYENDO EFECTIVO EXCEDENTE), YA QUE DICHAS DISTRIBUCIONES A LOS TENEDORES Y PAGOS SE REALIZARÁN CON BASE EN EL NÚMERO DE CERTIFICADOS BURSÁTILES EN CIRCULACIÓN AL MOMENTO EN QUE SE LLEVEN A CABO;

B. EN LOS DERECHOS DE VOTO EN LAS ASAMBLEAS DE TENEDORES Y OTROS DERECHOS RELACIONADOS A LAS ASAMBLEAS DE TENEDORES, YA QUE LAS RESOLUCIONES DE LAS ASAMBLEAS DE TENEDORES SE TOMAN, Y LOS DERECHOS RELACIONADOS A LAS ASAMBLEAS DE TENEDORES SE EJERCEN, CON BASE EN EL NÚMERO DE CERTIFICADOS BURSÁTILES EN CIRCULACIÓN AL MOMENTO QUE SE REALICEN LAS ASAMBLEAS DE TENEDORES O EN EL MOMENTO EN QUE SE EJERZAN DICHOS DERECHOS;

C. EN LOS DERECHOS PARA DESIGNAR Y MANTENER LA DESIGNACIÓN DE MIEMBROS DEL COMITÉ TÉCNICO, TODA VEZ QUE DICHOS DERECHOS SE CALCULAN CON BASE EN EL NÚMERO DE CERTIFICADOS BURSÁTILES EN CIRCULACIÓN AL MOMENTO DE DESIGNACIÓN O EN EL MOMENTO EN QUE SE VAYA A CELEBRAR UNA SESIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO; Y

D. EN EL DERECHO A SUSCRIBIR CERTIFICADOS BURSÁTILES QUE SE EMITAN EN EMISIONES SUBSECUENTES, YA QUE DICHO DERECHO SE BASA EN EL NÚMERO DE CERTIFICADOS BURSÁTILES DE LOS QUE SEA TITULAR CADA TENEDOR EN LA FECHA DE REGISTRO QUE SE ESTABLEZCA EN LA LLAMADA DE CAPITAL CORRESPONDIENTE, Y NO EN EL NÚMERO DE CERTIFICADOS BURSÁTILES QUE ADQUIRIÓ DICHO TENEDOR RESPECTO DE LA EMISIÓN INICIAL.

DE CONFORMIDAD CON LO DESCRITO EN LA PRESENTE SECCIÓN, EXISTE LA POSIBILIDAD DE QUE UNO O MÁS TENEDORES NO ATIENDAN A LAS LLAMADAS DE CAPITAL. SI ALGUNO DE LOS TENEDORES NO ACUDE A UNA LLAMADA DE CAPITAL Y NO PAGA LOS CERTIFICADOS SUBSECUENTES QUE SE COLOQUEN EN UNA EMISIÓN SUBSECUENTE CONFORME A SU COMPROMISO TOTAL, EL FIDEICOMISO PODRÍA VERSE IMPOSIBILITADO EN CUMPLIR CON EL PLAN DE NEGOCIOS, CON LAS OBLIGACIONES QUE ADQUIERA EN LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO Y CON EL PERIODO DE INVERSIÓN QUE SE ESTABLECE EN EL PROSPECTO, E INCIDIR NEGATIVAMENTE EN LA RENTABILIDAD DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES. ADICIONALMENTE, SE PODRÍA PERDER LA POSIBILIDAD DE REALIZAR LA INVERSIÓN CORRESPONDIENTE Y EL FIDEICOMISO PODRÍA TENER QUE PAGAR, EN CASO DE SER APLICABLES, PENAS Y GASTOS AL RESPECTO. ESTOS HECHOS CONSTITUYEN UN RIESGO ADICIONAL A AQUELLOS DERIVADOS DE LAS INVERSIONES QUE REALICE EL FIDEICOMISO QUE SE ESTABLECEN EN EL PLAN DE NEGOCIOS.

NINGUNO DE LOS TENEDORES TENDRÁ LA OBLIGACIÓN DE SUSCRIBIR Y PAGAR CERTIFICADOS SUBSECUENTES POR UN MONTO MAYOR AL COMPROMISO TOTAL QUE HAYA ADQUIRIDO A LA FECHA DE EMISIÓN INICIAL. EN CASO DE QUE ALGÚN TENEDOR INCUMPLA CON EL PAGO DE UNA CONTRIBUCIÓN ADICIONAL, LOS CERTIFICADOS SUBSECUENTES QUE LE CORRESPONDERÍAN A DICHO TENEDOR SERÁN CANCELADOS, SIN QUE SE GENERE UNA OBLIGACIÓN DE LOS DEMÁS TENEDORES DE ADQUIRIR DICHOS CERTIFICADOS SUBSECUENTES.

CIUDAD DE MÉXICO, A 27 DE NOVIEMBRE DE 2020.

OBSERVACIONES